

RESOLUCIÓN Nro. 078-SG-SO-007-CU-IKIAM-2022

CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Séptima Sesión Ordinaria efectuada el día 27 de julio de 2022, aprobó:

5. Conocimiento y aprobación del plan de Mantenimiento Preventivo 2022 de Equipos de laboratorios, Equipos de las Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas de Ikiam, en cumplimiento en virtud de la Resolución No. 038-SG-SO-004-CU-IKIAM-2022, remitido Memorando Nro. IKIAM-CII-2022-0133-ME, de 23 de junio de 2022, suscrito por Dr. Jaime Emilio Martí Herrero, Coordinador de Investigación e Innovación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y*

conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios*

establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)";

Que, el artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, señala que el Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: *"h) Aprobar políticas, directrices, planes, programas, proyectos y lineamientos encaminados a normar la organización y el funcionamiento académico, administrativo, de investigación, innovación y vinculación de la Universidad"*;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77 dispone: *"Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"*;

Que, de acuerdo al artículo 65 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, se dispone: *"Art. 65.- Optimización del uso de infraestructura y equipamiento para la investigación científica.- La infraestructura y equipamiento de laboratorios para la investigación científica de las universidades, escuelas politécnicas y entidades de investigación tanto públicas como privadas debidamente registradas, deberán ser puestos a disposición de otros actores debidamente registrados o acreditados en el Sistema para que puedan hacer uso de dichas instalaciones. Para la aplicación de esta norma, tales instituciones, deberán contar con la planificación correspondiente. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por el cumplimiento de esta disposición y regulará las debidas compensaciones, así como las condiciones de uso de la infraestructura y equipamiento por parte de terceros, lo que se establecerá en el reglamento correspondiente. (...)"*;

Que, de acuerdo a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo de la Contraloría General del Estado 39), dispone: *"100-03 Responsables del control interno El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias. Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales. Las servidoras y servidores de la entidad, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y"*

técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta”;

Que, de acuerdo a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, “406-08 *Uso de los bienes de larga duración* En cada entidad pública los bienes de larga duración se utilizarán únicamente en las labores institucionales y por ningún motivo para fines personales, políticos, electorales, religiosos u otras actividades particulares. Solamente el personal autorizado debe tener acceso a los bienes de la institución, debiendo asumir la responsabilidad por su buen uso y conservación. Cada servidora o servidor será responsable del uso, custodia y conservación de los bienes de larga duración que le hayan sido entregados para el desempeño de sus funciones, dejando constancia escrita de su recepción; y por ningún motivo serán utilizados para otros fines que no sean los institucionales. En el caso de bienes que son utilizados indistintamente por varias personas, es responsabilidad del Jefe de la Unidad Administrativa, definir los aspectos relativos a su uso, custodia y verificación, de manera que estos sean utilizados correctamente. El daño, pérdida o destrucción del bien por negligencia comprobada o mal uso, no imputable al deterioro normal de las cosas, será de responsabilidad del servidor que lo tiene a su cargo. Los cambios que se produzcan y que alteren la ubicación y naturaleza de los bienes, serán reportados a la dirección correspondiente, por el personal responsable del uso y custodia de los mismos, para que se adopten los correctivos que cada caso requiera”;

Que, de acuerdo al Reglamento para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, Título I Control de los bienes e inventarios. Capítulo XI Mantenimiento de bienes de la Universidad del artículo 63, dispone: “*Las unidades responsables de los bienes: 1. Bienes Informáticos y Electrónicos. - Dirección de Tecnología de la Información. 2. Bienes de Investigación e Innovación (Laboratorios). - Coordinación de Investigación e Innovación. 3. Bienes Inmuebles (Edificaciones y Terrenos), Bienes Eléctricos y Maquinaria y Equipo. - Dirección de Infraestructura y Mantenimiento. 4. Bienes Médicos (Dispensario Médico). - Dirección de Bienestar Universitario. 5. Mobiliario, Vehículos, Bienes de Control Administrativo. - Dirección Administrativa. Velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de conservarse en su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil de acuerdo al plan de mantenimiento de las referidas unidades”;*

Que, de acuerdo al Reglamento para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, señala: “*Artículo 64.- Las unidades responsables deberán tener un registro de mantenimiento independiente al inventario que mantenga la Dirección Administrativa, a fin de obtener un listado actualizado de los equipos, mismo que*

comprenderá del código del bien, número de serie, modelo, marca, ubicación del bien, usuario, fecha de compra, período de vigencia de la garantía, proveedor del equipo y estado del equipo, con la finalidad de conocer las características de los bienes a cargo de la unidad. La unidad responsable evaluará los costos de mantenimiento, revisará las vigencias de las garantías y considerará estrategias de reemplazo para determinar opciones de menor costo”;

Que, mediante Resolución No. 038-SG-SO-004-CU-IKIAM-2022, expedida en el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica el 13 de diciembre de 2022, se aprobó: *“PRIMERO.- Dar por conocido y devolver el Plan de Mantenimiento Preventivo 2022 de Equipos de laboratorios, Equipos de las Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas, a fin de que se incorpore las observaciones indicadas por los miembros del Consejo Universitario, cuyo documento forma parte integrante de la presente Resolución. SEGUNDO.- Notificar al Vicerrectorado Académico y a la Coordinadora De Investigación e Innovación, Subrogante, a fin de que coordinen la corrección correspondiente”;*

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-CII-2022-0133-ME, suscrito por el Dr. Jaime Emilio Marti Herrero Coordinador de Investigación e Innovación de 23 de junio de 2022, se remite, el Plan de mantenimiento preventivo y/o correctivo de Equipos de Laboratorios, Equipos de las Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, elaborado por el personal técnico de la Dirección de Instalaciones Científicas, con la finalidad de que sea puesto en conocimiento del Pleno del Consejo Universitario, para su aprobación, anexando el referido Plan y los documentos correspondientes y que son parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0375-ME de 25 de julio de 2022, suscrito por el Secretario General de la IES, se remite la convocatoria a la Séptima Sesión Ordinaria a desarrollarse el día miércoles 27 de julio de 2022, a las 09h30, de manera virtual y presencial en la sala de sesiones del Rectorado, para tratar el siguiente orden del día: *“5. Conocimiento y aprobación del plan de Mantenimiento Preventivo 2022 de Equipos de laboratorios, Equipos de las Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas de Ikiam, en cumplimiento en virtud de la Resolución No. 038-SG-SO-004-CU-IKIAM-2022, remitido Memorando Nro. IKIAM-CII-2022-0133-ME, de 23 de junio de 2022, suscrito por Dr. Jaime Emilio Martí Herrero, Coordinador de Investigación e Innovación”;*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el plan de Mantenimiento Preventivo 2022 de Equipos de laboratorios, Equipos de las Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas de Ikiam, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-CII-2022-0133-ME, de 23 de junio de 2022, suscrito por Dr. Jaime Emilio Martí Herrero, cuyos anexos son parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a Rectorado, Vicerrectorado Académico, a la Coordinación Administrativa Financiera, Coordinación de Gestión Estratégica; y, demás autoridades académicas y administrativas para conocimiento y ejecución dentro del ámbito de sus competencias.

TERCERO.- Trasladar al Vicerrectorado Académico; y, a la Coordinación de Investigación e Innovación a fin de que se gestione la ejecución de la presente Resolución con las dependencias competentes.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los veintinueve días del mes de julio del 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

RECTORA

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM